

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Mediante acuerdo del Pleno ordinario de fecha 29 de enero de 2026 del Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz) se aprueba inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de prestaciones económicas de los servicios sociales comunitarios para la atención de situaciones de urgencia o emergencia social del municipio de puerto serrano (Cádiz). Expte. 2026/ADP_02/000001.

Publicada en el BOP de Cádiz número 36 de fecha 24 de febrero de 2026 por si hubiera alguna alegación al texto.

TEXTO

ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE URGENCIA O EMERGENCIAL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO SERRANO (CÁDIZ)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2026, ha aprobado la ordenanza reguladora de prestaciones económicas de los servicios sociales comunitarios para la atención de situaciones de urgencia o emergencia social del municipio de puerto serrano (Cádiz) en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 y 49.b de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

I. FUNDAMENTACION

En el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios se recoge que la Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Asistencia y Servicios Sociales, según establece el art. 13.22 de su Estatuto de Autonomía.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Fecha	26/02/2026 10:11:28
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DANIEL PEREZ MARTINEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Página	1/16



Así, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de enero (BOJA 17 del 25 de febrero de 1992) por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios y, por Orden de 7 de abril 1989, donde se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

Procede, pues, desarrollar el contenido de los Servicios Sociales Comunitarios para homogeneizar su aplicación en todo el territorio andaluz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, así como mantener e impulsar la descentralización en las Corporaciones Locales hasta la total consecución de las previsiones establecidas en dicha Ley.

La ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientadas a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tiene como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar.

Los Servicios Sociales Comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponden a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía, y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

Los servicios sociales comunitarios posibilitaran el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Fecha	26/02/2026 10:11:28
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DANIEL PEREZ MARTINEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Página	2/16



Los poderes públicos que están involucrados en Andalucía son la propio Administración de la Comunidad Autónoma y los entes locales, como establece la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, sobre la base de lo definido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido por la normativa sectorial de desarrollo, lo que determina la necesidad de fortalecer los mecanismos de cooperación entre las Administraciones Publicas para garantizar una prestación de servicios sociales integral, continua, de alta calidad y de acceso universal, en el marco de las respectivas competencias.

Uno de los avances fundamentales de La ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía es dotar de naturaleza propia al Sistema Públicos de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Publicas, y orientado a la calidad y a asistir a las personas como centro de todas las políticas sociales.

En esta línea se configura el derecho a las prestaciones esenciales del sistema como un derecho subjetivo de ciudadanía y exigible ante las Administraciones públicas que ostentan las competencias en la gestión y provisión de estas, con el fin de proporcionar una cobertura adecuada e integral de las necesidades personales y sociales básicas.

Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

De conformidad con lo previsto en el art. 40 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, sobre Prestaciones de los Servicios Sociales, considera prestaciones económicas las entregas dinerarias de carácter puntual o periódico concedidas a personas o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de los Servicios Sociales de Andalucía.

En base al art. 43 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, se considera prestaciones condicionadas las que no tienen la naturaleza de derecho subjetivo y no están calificadas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía como garantizadas. Estarán Sujetas a la disponibilidad de recursos y al orden de prelación que objetivamente se establezca.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Fecha	26/02/2026 10:11:28
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DANIEL PEREZ MARTINEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Página	3/16



Por su parte, el Ayuntamiento de Puerto Serrano, teniendo en cuenta todo lo anteriormente descrito y comprometido en la obtención de un mayor bienestar social y una mejor calidad de vida, de los vecinos/as de la localidad, con el objetivo de prevenir y eliminar las situaciones de vulnerabilidad social, articula la presente ordenanza para dar respuestas a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.

Estas prestaciones económicas condicionadas que se articulan en la siguiente ordenanza son las siguientes:

II.CONCEPTO

Artículo Primero. - Objeto y definición.

El objetivo de la presente Ordenanza es la definición y regulación de las diferentes tipologías de Prestaciones Económicas Municipales destinadas a la atención puntual o temporal de necesidades básicas de personas, unidades familiares o menores a su cargo, cuando carezcan de los recursos económicos suficientes para ello. Con el fin de paliar y/o resolver, por si misma o complementariamente a otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, prevenir situaciones de exclusión y favorecer la plena integración.

Pueden ser complementarias a la intervención social profesional, en función de la situación sociofamiliar.

Se entiende por prestaciones económicas las entregas dinerarias, que podrán ser de carácter puntual o periódico concedidas, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación.

Cuando la modalidad sea periódica, ésta no podrá realizarse durante un periodo superior a los tres meses.

Artículo Segundo. - Tipología de las prestaciones.

Estas ayudas estarán referidas a alguno de los siguientes conceptos:

a) Prestaciones para alimentos de primera necesidad, higiene y productos de limpieza.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Fecha	26/02/2026 10:11:28
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DANIEL PEREZ MARTINEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Página	4/16



Se considerarán como tales aquellas prestaciones destinadas a cubrir productos de alimentación o higiene que no estén incluidos en el reparto de alimentos como carnes, pescados, verduras y otros productos frescos de primera necesidad, así como productos para personas que presenten algún tipo de alergia alimentaria o personas mayores con alimentación especial (ambas con prescripción médica). El importe por persona será de 40€ con un máximo de 160 € por unidad familiar.

Este soporte económico podrá ser solicitado cada tres meses.

b) Prestaciones para sufragar gastos derivados del alquiler y/o alojamiento alternativo.

– Alquiler en caso de desahucio. Se deberá acreditar que la vivienda pertenece a la persona o personas beneficiarias, así como presentar la notificación de desahucio.

– Alquiler en caso de que la vivienda habitual no cumpla unas condiciones mínimas de habitabilidad. Será imprescindible poder demostrar que se está viviendo en ese domicilio y solicitar informe técnico sobre el estado de la vivienda.

– Alojamiento en hotel, hostel o albergue. Tendrá carácter de urgencia y estará destinada a mujeres que hayan sufrido violencia de género. Esta tipología de prestación se hará efectiva en el caso de no encontrar plaza disponible en algunos de los recursos existentes para dicha finalidad o bien por la imposibilidad de ser trasladada ese mismo día a dicho recurso.

La concesión de estas ayudas será de carácter puntual, no pudiendo superar la cantidad de 350€.

c) Prestaciones para desplazamiento.

Destinadas a cubrir los siguientes gastos:

– Desplazamiento a consulta médica: se tendrá que presentar cita médica, así como justificante médico de haber acudido a la misma.

– Desplazamiento a recursos educativos: estará dirigida a menores que pertenezcan a familias desestructuradas y que desde los Servicios Sociales Comunitarios hayan sido derivados a residencias escolares.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Fecha	26/02/2026 10:11:28
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DANIEL PEREZ MARTINEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Página	5/16



– Desplazamiento a otros servicios de carácter esencial no existentes en la localidad (centros para personas con discapacidad, centros de desintoxicación y/o terapéuticos, juzgados, centro de tratamiento ambulatorio, centros penitenciarios, recursos del IAM, etc).

Estas ayudas económicas se calcularán mediante la multiplicación de los kilómetros existentes entre el destino al que se acude y la localidad de Puerto Serrano, siendo el precio del kilómetro 0,26 céntimos.

En el caso de que no sea posible el desplazamiento en vehículo propio, se empleará otros recursos como: el transporte público o taxi.

d) Prestaciones médicas

Las destinadas a hacer frente a gastos extraordinarios derivados de atención médico-farmacéutica (medicamentos con recetas del SAS y gafas con prescripción médica).

La concesión de estas ayudas será de carácter puntual, no pudiendo superar la cantidad de 100€.

e) Prestaciones para el Hogar:

Incluirán tres modalidades:

1. Reparaciones necesarias para que la vivienda cumpla unos mínimos de habitabilidad.

Para la concesión de dicha prestación será necesario constatar que esa sea la vivienda habitual de la persona o unidad familiar solicitante, así como acompañarla de informe técnico que ACREDITE las necesidades existentes

2. Compra de electrodomésticos imprescindibles. (lavadora, termo, nevera, butano o placa)

3. Mobiliario (somieres y colchones)

En cualquier caso, la cuantía de la prestación no podrá sobrepasar los 500€.

f) Prestaciones Suministro Básico:

Código Seguro de Verificación	IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Fecha	26/02/2026 10:11:28
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DANIEL PEREZ MARTINEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Página	6/16



Los suministros que contemplan la presente ordenanza son luz y agua, se atenderá únicamente las facturas de corte de luz o agua de la vivienda habitual, siempre y cuando este sea correspondiente al último suministro que precede a su presentación.

Ni recibos de contribución, tasa de basura, basura o multas, son objetos de la presente ordenanza.

La concesión de estas prestaciones será de carácter puntual. En la destinada al corte de suministro de agua el importe máximo a recibir será el importe máximo anual recogido en esta ordenanza.

g) Prestaciones para recursos educativos:

Incluirían 2 modalidades:

1. Adquisición de material escolar en un establecimiento de la localidad (máximo de 60€)
2. Ayuda especializada a menores o dependientes que no estén contempladas en el catálogo de prestaciones objeto de los Servicios Sociales Comunitarios (máximo 200€).

h) Prestaciones para comunidades terapéuticas:

Estas prestaciones serán de un máximo de tres meses prorrogable a uno más. (siempre y cuando las circunstancias del usuario no cambien). Cuantía máxima por mensualidad de 200€.

i) Prestaciones para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad:

La finalidad de dicha prestación es hacer frente a la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por las prestaciones contempladas anteriormente.

Artículo Tercero.

- Criterios Generales para la concesión.

Para obtener el derecho a recibir prestaciones los solicitantes, habrán de cumplir y acreditar documentalmente lo siguiente:

- Residir y estar empadronado en el municipio de Puerto Serrano.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Fecha	26/02/2026 10:11:28
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DANIEL PEREZ MARTINEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Página	7/16



- Podrán ser atendidos y valorados para beneficiarse de alguna de estas ayudas cualquier individuo o unidad familiar que, sin estar empadronados en el municipio, se encuentre en situación de emergencia dentro de los límites municipales (persona sin hogar, mujer y/o menores en situación de violencia de género).

- Acreditar la situación de necesidad y constituir la ayuda económica en un recurso idóneo y técnicamente adecuado, que así será reconocido mediante valoración positiva por la Trabajadora Social de referencia, a través del correspondiente Informe-Propuesta de Resolución.

- Los ingresos de la persona o unidad de convivencia, en cuyo caso se computarán todos los ingresos de los seis meses anteriores, descontados los gastos de hipoteca o alquiler de la vivienda habitual (siempre y cuando presenten documentos justificativos de que se ha producido el abono de estos gastos), y se dividirán por el número de miembros de la unidad de convivencia, según los siguientes parámetros:

- 1 persona - ingresos iguales o inferiores a la cuantía anual de PNC (se actualizará anualmente)

- 2 personas - ingresos iguales o inferiores a un 1,5 veces la PNC.

- 3 personas - ingresos iguales o inferiores a un 1,7 veces la PNC.

- 4 personas - ingresos iguales o inferiores a un 1,9 veces la PNC.

- 5 o más personas - ingresos iguales o inferiores a un 2 veces la PNC.

Anualmente se revalorizará la tabla de ingresos conforme a lo publicado sobre la PNC

En el caso de concurrir alguna de las siguientes circunstancias de orden social, el indicador de nivel de ingresos podrá no ser vinculante, siempre a criterio del profesional Trabajador/a Social:

- Que algún miembro de la unidad familiar tenga la valoración de discapacidad o dependencia.

- Que sea víctima de violencia de género.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Fecha	26/02/2026 10:11:28
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DANIEL PEREZ MARTINEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Página	8/16



- Que sea persona usuaria de los Servicios Sociales (familia de intervención, personas solicitantes de prestaciones, Ley de Dependencia, familia usuaria de comedor escolar, familia beneficiaria de ayuda de material escolar...).

- Que sea cabeza de familia monoparental o monomarental.

III.BENEFICIARIOS

Artículo Cuarto.- Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y la unidad de convivencia que reúnan los requisitos que se mencionan en el apartado siguiente. Se entiende por unidad de convivencia las personas que viven en el mismo domicilio habitualmente.

Cuando en la misma unidad de convivencia haya más de una unidad familiar estará acreditará documentalmente.

Se considera unidad familiar la constituida por la persona solicitante de la prestación, o en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar

Artículo Quinto. - Requisitos de los Beneficiarios

1.- Ser mayor de edad o menor emancipado.

2.- Estar empadronado y residiendo en el municipio de Puerto Serrano un mínimo de 6 meses.

3.- Acreditar la situación de necesidad.

4.- Aportar la documentación exigida en cada caso.

5.- Aceptación expresa de las condiciones que figurarán en el Acuerdo-Compromiso diseñado por el/los técnicos/s que correspondan con la colaboración de los usuarios.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o especial necesidad que motivan su derecho a la

Código Seguro de Verificación	IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Fecha	26/02/2026 10:11:28
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DANIEL PEREZ MARTINEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Página	9/16



subvención. No obstante, se contemplará en el acuerdo-compromiso la posibilidad de pago de la deuda de acuerdo con sus posibilidades o capacidad económica de los usuarios.

Artículo Sexto. - Condiciones de la prestación.

1. Con carácter general, se establece una limitación por unidad de convivencia o familiar y año de 800 €.

2. Estas ayudas tienen carácter subsidiario, por lo que, previamente a su tramitación, será preciso agotar otros posibles recursos, de similar naturaleza ofertados.

3. El importe de la prestación a conceder será el total del gasto; se hallará tomando como base la cuantía especificada en la factura o el presupuesto facilitado por el usuario o proveedor del servicio o gasto, hasta un límite de 800 €. En ningún caso se considerará un coste superior para el cálculo de la subvención, sea cual sea la cuantía.

4. A efectos de la concesión de las presentes prestaciones, no se considerarán como situaciones de Emergencia Social aquella de ser susceptible de prestarse por el Servicio Andaluz de Salud u otra entidad pública.

IV.GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Artículo Séptimo. - Documentación y tramitación del expediente de solicitud.

El usuario junto con la solicitud, aportará la documentación que se le requiera detallada en el Anexo I, así como cualquier otra, que a criterio de la Trabajador/a Social se le requiera por ser necesaria para una adecuada valoración técnica de la necesidad.

Artículo Octavo. - Baremos:

Disponer la unidad de convivencia de unos Ingresos Netos inferiores a la siguiente tabla:

- 1 persona - ingresos iguales o inferiores a la cuantía anual de PNC (se actualizará anualmente)
- 2 personas - ingresos iguales o inferiores a un 1,5 veces la PNC.
- 3 personas - ingresos iguales o inferiores a un 1,7 veces la PNC.
- 4 personas - ingresos iguales o inferiores a un 1,9 veces la PNC.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Fecha	26/02/2026 10:11:28
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DANIEL PEREZ MARTINEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Página	10/16



- 5 o más personas - ingresos iguales o inferiores a un 2 veces la PNC.

Para el cálculo de los Ingresos Netos de la unidad de convivencia se tendrá en cuenta los ingresos de todos los miembros que conviven en el domicilio, pudiéndose deducir únicamente los gastos de hipoteca o alquiler siempre y cuando sea del domicilio habitual.

La actualización de los cálculos máximos se hará teniendo en cuenta la publicación del importe anual de la PNC.

Artículo Noveno. - Tramitación del expediente

Una vez cumplimentado el expediente en el que constará la documentación exigida e informes técnicos se elevará al órgano competente (Comisión de Servicios Sociales) para su aprobación, notificándose al interesado la resolución del expediente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 del 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015 del 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo Decimo. - Gestión Presupuestaria

La gestión presupuestaria de las ayudas recogidas en la presente ordenanza corresponderá al Servicio de Acción Social con cargo a sus respectivas partidas presupuestarias con el límite de créditos consignados a tal fin.

Las ayudas podrán ser concedidas al beneficiario o a los proveedores de los bienes o servicios en cuantía única o de forma fraccionada, mediante vales, autorizaciones, transferencia o cualquier otro documento que se diseñe para hacer efectivo el derecho del ciudadano. De forma excepcional se materializará en efectivo cuando así lo requieran las características de la persona o unidad familiar.

Artículo Decimo Primero. - justificación de las Ayudas

Las ayudas se justificarán en los términos establecidos en el acuerdo-compromiso formalizado entre beneficiario/s - profesional/es. Generalmente las ayudas se justificarán con la presentación del ticket de compra y/o facturas originales, siendo imprescindible su presentación y entrega al profesional correspondiente como requisito para continuar con la percepción de la ayuda.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Fecha	26/02/2026 10:11:28
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DANIEL PEREZ MARTINEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Página	11/16



El plazo para justificación en cualquiera de los conceptos que se contemplan será de forma semanal o mensual según su tipología, salvo casos en los que razones ajenas a la voluntad del usuario precisará de un plazo diferente, siempre previo informe al respecto del responsable del programa, y no pudiéndose prorrogar el plazo por más de 1 mes.

El incumplimiento de este compromiso por parte del perceptor de la ayuda dará lugar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano a llevar a cabo las actuaciones que legalmente procedan.

En cualquier caso, la no justificación de la ayuda será motivo más que suficiente para no volver a tramitar otra ayuda económica en el año.

Artículo Décimo Segundo. - Causas de desestimación, denegación y revocación.

1. No cumplir los requisitos exigidos por la Ordenanza.
2. Documentación incompleta o incorrecta.
3. Falseamiento y ocultación de datos para valoración de la solicitud.
4. Traslado de domicilio a otro municipio o que no estén residiendo en Puerto Serrano.
5. Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su petición.
6. Fallecimiento del beneficiario.
7. Renuncia del beneficiario a la prestación económica.
8. No utilizar la prestación para la finalidad para la que fue concedida.
9. No aportar los justificantes del gasto efectuado en la forma estipulada en el transcurso de un mes desde que la ayuda fue concedida por causas imputables al interesado.
10. Haber sido beneficiario de Ayuda de Emergencia en el mismo año en el límite por unidad familiar establecido.
11. Cuando en la Declaración de la Renta se observe la percepción de rendimientos del capital en cuantía superior a la base mensual del Salario Mínimo Interprofesional, la solicitud será desestimada.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Fecha	26/02/2026 10:11:28
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DANIEL PEREZ MARTINEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Página	12/16



12. Informe de empleado público del Ayuntamiento, de Servicios Sociales o de las fuerzas de seguridad de mala conducta o malos modales.

13. Todas las ayudas económicas estarán vinculadas a la intervención del equipo profesional competente, de modo que la negativa, renuncia o falta de aceptación por parte de la persona beneficiaria de dicha intervención constituirá causa suficiente para la denegación o, en su caso, la retirada de la ayuda concedida.

14. Que en el mes anterior no hayan rechazado una oferta de empleo, acreditada tal circunstancia mediante certificado del organismo que corresponda.

Artículo Décimo Tercero. - Percepción, cobro y justificación de las ayudas.

a) Con carácter general, el pago de la ayuda se hará efectivo al beneficiario o empresa suministradora o prestadora de servicio, mediante transferencia bancaria o talón nominativo, tras haber acreditado éste su abono mediante la correspondiente factura, cuya fecha corresponderá al año en curso y su emisión no tendrá una antigüedad superior a 30 días.

Excepcionalmente, en el caso de servicios o suministros que no admitan el pago anticipado, el importe concedido se cobrará mediante talón nominativo por el beneficiario en presencia del profesional correspondiente, quien verificará la realización del efectivo pago.

V. DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto Serrano para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ordenanza y dictar las instrucciones de aplicación de criterios de valoración de concesión de las ayudas.

VI. DISPOSICION FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Ç

ANEXO I DOCUMENTACIÓN PARA APORTAR: SOLICITUD DE PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL

- Instancia de solicitud.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Fecha	26/02/2026 10:11:28
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DANIEL PEREZ MARTINEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Página	13/16



- Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de Vida Laboral de los miembros mayores de 18 años de la unidad de convivencia, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Justificante actualizado de los ingresos de cada uno de ellos, mayor de 16 años, que proceda:

Desempeñando actividad laboral:

- Última nómina.
- Certificado de pensiones del INSS
- Declaración Jurada de Ingresos, en el caso de carecer de contrato.

En caso contrario:

- Demanda de empleo del Servicio Regional de Empleo.
 - Certificado de Prestaciones por desempleo, si procede.
 - Certificado de Pensiones del Organismo correspondiente
 - Declaración Jurada de no ejercer actividad laboral y no percibir ingresos.
 - Justificantes de ingresos por prestación de hijos a cargo.
 - Justificantes de otras ayudas económicas derivadas de servicios sociales comunitarios u otros organismos públicos
- Declaración de la Renta del último ejercicio, o en su defecto, Certificado Negativo.
 - Fotocopia del Libro de Familia.
 - Certificado escolaridad y asistencia diaria de los menores al centro escolar.
 - Autorización, en los casos en los que se precise, para que el proveedor del servicio pueda cobrar directamente la ayuda concedida (farmacia, óptica...).
 - Ayudas de medicamentos, se requerirá informe médico con prescripción del tratamiento, presupuesto mensual del mismo (en casos en los que se estime oportuno, se podrá requerir más de un presupuesto).

Código Seguro de Verificación	IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Fecha	26/02/2026 10:11:28
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DANIEL PEREZ MARTINEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Página	14/16



- Ayudas de transporte: documento acreditativo de la necesidad inexcusable de desplazarse fuera de Puerto Serrano.

- Certificado de buena conducta

- Contrato de alquiler

ANEXO II DECLARACION JURADA DE NO PERCIBIR INGRESOS
DON/DOÑA _____ CON DNI/NIE
NUMERO _____ CON RESIDENCIA EN PUERTO SERRANO EN
LA CALLE _____ NUMERO _____ JURO QUE MIS
INGRESOS TOTALES MENSUALES ASCIENDEN A _____, _____€ INCLUIDOS
LOS INGRESOS PROCEDENTES DE RENTAS, DERECHO A ALIMENTOS O
CUALQUIER OTRO TIPO DE INGRESOS QUE PUDIERA PERCIBIR EN ESPAÑA
O EN OTRO PAIS, DE LOS CUALES NO PUEDO APORTAR JUSTIFICANTE
ALGUNO.

- ASIMISMO, DECLARO QUE RECIBO AYUDAS DE OTROS ORGANISMOS SIN ANIMO DE LUCRO:
- CARITAS ONG
- MIRANDO A TU ALREDEDOR
- PARROQUIA
- OTROS: _____

LA FALSIFICACION, OCULTACION O INEXACTITUD DE LOS DATOS DECLARADOS PODRA DAR LUGAR, EN SU CASO, A LAS CORRESPONDIENTES SANCIONES ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER

Código Seguro de Verificación	IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Fecha	26/02/2026 10:11:28
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DANIEL PEREZ MARTINEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Página	15/16



OTRA INDOLE QUE PROCEDAN. CONLLEVA LA SUSPENSION DE TODAS LAS
AYUDAS MUNICIPALES

EN PUERTO SERRANO A ____ DE ____ DE 202__

En Puerto Serrano, a 11 de febrero de 2026,

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: D. Daniel Pérez Martínez.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Fecha	26/02/2026 10:11:28
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DANIEL PEREZ MARTINEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2OTDEEJ7R3WZZVGHOU7EM	Página	16/16

